

# Sección Jurisprudencia

**AÑO LXXXV - T° 200 - N° 29885**

## RESOLUCIONES

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Nueva fecha de inicio de actividades del Juzgado de Familia de Saladillo**

**Resolución N° 242/2026**

Ref. Expte N° 3000-14683-2023

**VISTO:** la resolución dictada por la Suprema Corte de Justicia con fecha 23 de diciembre de 2025, registrada bajo el N° 3806, que dispuso el inicio de actividades del Juzgado de Familia N° 1 de La Plata con sede en Saladillo, para el día 30 de marzo del año en curso, y

#### CONSIDERANDO:

1°) Que la Secretaría de Tecnología Informática y de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, solicitan la prórroga de la fecha oportunamente prevista para el inicio de actividades, atento restan detalles de obras y de conectividad para la adecuación del inmueble; y

2°) Que en razón de lo expuesto, deviene necesario establecer una nueva fecha de inicio de actividades, implementando los recaudos del caso, con el objeto de culminar los trabajos tendientes a la habilitación del espacio físico del organismo, a los efectos de garantizar así una adecuada prestación del servicio de administración de justicia.

POR ELLO, la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo 3971,

#### RESUELVE

Artículo 1°: Prorrogar para el día 16 de abril de 2026 la fecha de inicio de actividades del Juzgado de Familia N° 1 del departamento judicial de La Plata sede Saladillo.

Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, póngase en conocimiento del Tribunal, comuníquese y publíquese.

Firmado: 27 de marzo de 2026.

Hilda Kogan. Ante mí: Néstor Antonio Trabucco.

### Departamento Judicial de Zárate-Campana

**Suspensión de términos procesales en el Tribunal de Trabajo N° 4, con sede en Escobar**

**Resolución N° 244/2026**

3000-3475-2026

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por la Secretaria del Tribunal de Trabajo N° 4 con Sede en Escobar, del Departamento Judicial de Zárate-Campana, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales correspondiente al día 11 de febrero del corriente año, debido a la falta de sistema informático.

Que, al respecto, la Secretaría de Tecnología Informática ha informado que durante dicha jornada se produjo un corte en el servicio de internet por parte de la empresa proveedora, lo que impidió el acceso al sistema informático. En virtud de ello, corresponde hacer lugar a la solicitud de suspensión de términos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que hubieran sido realizados.

POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo

32, inciso m) de la Ley 5827 y por la Resolución SC N° 849/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

**RESUELVE**

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Tribunal de Trabajo N° 4, con Sede en Escobar, del Departamento Judicial de Zárate-Campana, correspondiente al día 11 de febrero de 2026, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

Firmado: 27 de marzo de 2026.

**Hilda Kogan.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Departamento Judicial de Zárate-Campana**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de familia N° 1**  
**Resolución N° 247/2026**

3000-4102-2026

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por la Titular del Juzgado de familia N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales correspondiente a los días 11 y 12 de febrero del corriente año, debido a la falta de sistema informático.

Que, al respecto, la Secretaría de Tecnología Informática ha informado que durante el día 11 de febrero se produjo un corte en el servicio de internet por parte de la empresa proveedora, lo que impidió el acceso al sistema informático, Mientras que durante el día 12 de febrero se produjo un corte del suministro eléctrico en dicho juzgado. En virtud de ello, corresponde hacer lugar a la solicitud de suspensión de términos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que hubieran sido realizados.

Por ello, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827 y por la Resolución SC N° 849/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

**RESUELVE**

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de familia N°1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, correspondiente a los días 11 y 12 de febrero de 2026, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

La Plata, 27/03/2026

**Hilda Kogan.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Departamento Judicial La Plata**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2**  
**Resolución N° 248/2026**

3000-7535-2026

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por el Juez Titular del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N°2 del Departamento Judicial La Plata, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales correspondiente al día 9 de marzo del corriente año, debido a la falta de sistema informático.

Que, al respecto, la Secretaría de Tecnología Informática ha informado que en dicha jornada se produjo un corte de la empresa proveedora, lo que impidió el acceso al sistema informático. En virtud de ello, corresponde hacer lugar a la solicitud de suspensión de términos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que hubieran sido realizados.

Por ello, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827 y por la Resolución SC N° 849/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N°2 del Departamento Judicial La Plata, correspondiente al día 9 de marzo de 2026, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

La Plata, 27/03/2026

**Hilda Kogan.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Departamento Judicial Lomas de Zamora**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Almirante Brown**  
**Resolución N° 249/2026**

3000-7789-2026

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por la titular del Juzgado de Paz de Almirante Brown, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales correspondiente al día 9 de marzo del corriente año, debido a la falta de sistema informático.

Que, al respecto, la Secretaría de Tecnología Informática ha informado que en dicha jornada se produjo un corte de la empresa proveedora, lo que impidió el acceso al sistema informático. En virtud de ello, corresponde hacer lugar a la solicitud de suspensión de términos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que hubieran sido realizados.

Por ello, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827 y por la Resolución SC N° 849/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

**RESUELVE**

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Almirante Brown, correspondiente al día 9 de marzo de 2026, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

La Plata, 27/03/2026

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Álvarez.**

**Departamento Judicial de Quilmes**  
**Suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Garantías del Joven N° 1, con asiento en**  
**Florencio Varela**  
**Resolución N° 250/2026**

3000-7802-2026

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por la Secretaria del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes con asiento en Florencio Varela, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales correspondiente a los días 9 y 10 de marzo del corriente año, debido a la falta de sistema informático.

Que, al respecto, la Secretaría de Tecnología Informática ha informado que en dichas jornadas se produjo un corte de la empresa proveedora, lo que impidió el acceso al sistema informático. En virtud de ello, corresponde hacer lugar a la solicitud de suspensión de términos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que hubieran sido realizados.

POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827 y por la Resolución SC N° 849/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

**RESUELVE**

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes con asiento en Florencio Varela, correspondiente a los días 9 y 10 de marzo de 2026, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

Firmado: 27 de marzo de 2026.

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Álvarez.**

**Departamento Judicial Necochea**  
**Suspensión de los términos procesales en los organismos de la Administración de Justicia**  
**Resolución N° 254/2026**

3000-37502-2024

**VISTO Y CONSIDERANDO:** Lo informado por las Secretarías de Tecnología Informática y de Planificación, respecto de un corte de suministro eléctrico de carácter masivo que afectó a las localidades de Necochea y Quequén durante la jornada del 13 de marzo del corriente año.

Que dicha situación impidió el normal funcionamiento de los organismos de la Administración de Justicia, comprometiendo la adecuada prestación del servicio.

Que, en virtud de lo expuesto, y al configurarse el supuesto previsto en el artículo 20 del Anexo del Acuerdo 4013 (según texto del Acuerdo 4039), corresponde disponer la suspensión de los términos procesales durante la jornada afectada, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que pudieren haberse cumplido en el transcurso del día referido.

POR ELLO, la señora presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso "m" de la Ley 5827 y en la Resolución SC N° 849/25, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo 4013 y en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

**RESUELVE**

Artículo 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales correspondientes al día 13 de marzo del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos, en los organismos de la Administración de Justicia del Departamento Judicial Necochea.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata y comuníquese por correo electrónico.

Firmado: 27 de marzo de 2026.

**Hilda Kogan.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---